

Número de registro: CC/CJ/SEMUJER/10/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SEMUJER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA;; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS“, EN LO SUCESIVO LA “UAZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y COMO TESTIGO DE HONOR, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara la “SEMUJER” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto en el artículo 22 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 4 de agosto de 2012, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene entre otras facultades, la de definir, ejecutar y dar seguimiento a las políticas encaminadas al empoderamiento social, económico, político, y cultural de las mujeres en el Estado de Zacatecas.

1.3. La Doctora Adriana Guadalupe Rivero Garza, titular de la “SEMUJER”, cuenta con facultad para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como el 8 y 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, publicado el 16 de marzo del 2013 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

1.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; los teléfonos 4915085 y 4915086, ext. 45221 y 45150, Fax. 45201; y correo electrónico semujerzac@prodigy.net.mx.

2. Declara la "UAZ" que:

2.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, que goza de plena autonomía académica y administrativa, creado por Decreto número 496, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas el 28 de agosto de 1968; y según lo establecido en el artículo 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, publicada el 13 de junio de 2001, mediante Decreto 278, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Zacatecas.

2.2. Los fines que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación de los estudiantes, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, catedrático universitario e investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización, y
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacional.

2.3. El Doctor Antonio Guzmán Fernández, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento jurídico, al ser el representante legal de la "UAZ", de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la "UAZ".

2.4. Para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000; los teléfonos 922-91-09/922-2994, ext. 103 Y 104; fax. 922-64-55; y correo electrónico rectoria@uaz.edu.mx

[Handwritten signatures and initials: "Guzmán", "Ibama", and a large signature]

2
[Handwritten signature]

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y que es su voluntad celebrar el presente convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen a continuación, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio.

3.2. Están interesadas en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Este instrumento tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre la "UAZ" y la "SEMUJER" para la realización de programas y proyectos académicos y/o de investigación para impulsar la participación económica de las mujeres, así como instrumentar acciones y/o mecanismos con perspectiva de género que permitan alcanzar su desarrollo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A DESARROLLAR:

"LAS PARTES", acuerdan llevar a cabo, entre otras actividades, las siguientes:

- Elaborar Programas y/o Proyectos, para impulsar la participación económica de las mujeres.
- Impartir Diplomados, Programas, Proyectos y/o Talleres con perspectiva de género.
- Llevar a cabo capacitaciones dirigidas a las mujeres beneficiadas con el Fondo para el Fomento Productivo de la Mujer en el Estado de Zacatecas.
- Formalizar mecanismos para fomentar e impulsar los conocimientos y desarrollo de habilidades técnico-prácticas, administrativas y comerciales de las mujeres emprendedoras.
- Implementar acciones de vinculación con otras instituciones que cuenten con programas federales, estatales o municipales de apoyo económico para las mujeres emprendedoras.
- Brindar el acompañamiento institucional a las mujeres emprendedoras, para fortalecer negocios viables y rentables, que generen empleo y diversificación en la economía local.

- Detectar y canalizar proyectos innovadores de Mujeres Zacatecanas al Centro de Incubación y Desarrollo Empresarial "CIDE-UAZ" para transformarlos en empresas de productos o servicios de alto valor agregado.
- Vincular al alumnado para que realice su servicio social y/o prácticas profesionales en la "SEMUJER".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LAS PARTES" acuerdan celebrar CONVENIOS ESPECÍFICOS dentro del marco del presente instrumento, en los cuales, se describirán de manera puntual cada uno de los proyectos y programas a desarrollar, la responsabilidad de las partes, el presupuesto para sus actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

CUARTA. INSTALACIONES Y EQUIPO:

La "UAZ" se compromete a facilitar las instalaciones (aulas, salones audiovisuales y auditorios, entre otros) así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo a la "SEMUJER" para la ejecución de los programas y/o proyectos objeto de este instrumento.

QUINTA. SEGUIMIENTO:

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, nombran como responsables de vigilar y supervisar las actividades inherentes al desarrollo y cumplimiento de este convenio, a los siguientes funcionarios:

- a) Por la "SEMUJER", a la Subsecretaria de los Derechos de las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas.
- b) Por la "UAZ", al Secretario General.

SEXTA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

"LAS PARTES", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos institucionales materia de este Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas y las actividades, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, por lo que gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales.

En ambos casos, se le otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo.

"LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio, el de máxima publicidad, protegiendo la información que contenga datos personales, o que sea de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio; no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 19, 23 y 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 11, 12, 23, 24 fracciones I y VII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto material de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quién lo empleo. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustituto, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como consecutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató el o la trabajadora, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad intervienen personas que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, por un periodo de CINCO AÑOS y podrá renovarse previo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales, previendo que éste no afecten los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se encuentren y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un acoso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



supuestos, LAS PARTES revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe y que en celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído íntegramente por “LAS PARTES”, el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas, el trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Prof. Norma /



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



TESTIGO DE HONOR

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

POR "LA SEMUJER"

POR LA "UAZ"

DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE
ZACATECAS

DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ
RECTOR

TESTIGO DE HONOR

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE ZACATECAS

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
SECRETARIO GENERAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DOCTORA ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES; Y COMO TESTIGO DE HONOR, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

8
8
55